

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 73

Referencia: N°73

Año: 1975

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-12-1975

Título: AUTORIZA LA EMISION DE PAGARES HASTA B/.3,471.328.50 PARA PAGAR CUENTAS AL IRHE, EN CONCEPTO DE SERVICIOS BASICOS RENDIDOS AL GOBIERNO NACIONAL Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DURANTE LOS AÑOS 1973, 1974 Y HASTA OCTUBRE DE 1975

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17996

Publicada el: 29-12-1975

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Código Fiscal, Gobierno naciona

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.454

Rollo: 26

Posición: 1010

- Ministro de Obras Públicas, **NESTOR TOMAS GUERRA**
- Ministro de Desarrollo Agropecuario, **RUBEN D. PAREDES**
- Ministro de Comercio e Industrias, **JULIO SOSA**
- Ministro de Trabajo y Bienestar Social, **ADOLFO AHUMADA**
- Ministro de Salud, **ABRAHAM SAIED**
- Ministro de Vivienda, **JOSE A. DE LA OSSA**
- Ministro de Planificación y Política Económica, **NICOLAS ARDITO BARLETTA**
- Comisionado de Legislación, **MARCELINO JAEN**
- Comisionado de Legislación, **NILSON A. ESPINO**
- Comisionado de Legislación, **MANUEL B. MORENO**
- Comisionado de Legislación, **ELIGIO SALAS**
- Comisionado de Legislación, **SERGIO PEREZ SAAVEDRA**
- Comisionado de Legislación, **CARLOS PEREZ HERRERA**
- Comisionado de Legislación, **RUBEN D. HERRERA**
- Comisionado de Legislación, **MIGUEL ANGEL PICARD AMI**
- Comisionado de Legislación, **ROLANDO MURGAS T.**
- ROGER DECEREGA**
Secretario General

octubre de 1975; para cubrir los gastos de negociación de dichos documentos.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organó Ejecutivo para emitir pagarés hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA (B/3,471,323.50), para pagar cuentas al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), en concepto de servicios básicos rendidos al Gobierno Nacional, y a otras instituciones gubernamentales y municipales, durante los años 1973, 1974 y los diez (10) primeros meses de 1975. Dicho monto incluye la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS (B/2,917,239.66), en concepto de principal, más una tasa de interés del 8o/o anual y gastos de descuento de los pagarés que no excedan del 8 3/4o/o anual. Estos pagarés vencerán a más tardar el 31 de diciembre de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Organó Ejecutivo para que incluya en el Presupuesto de la Nación, las partidas necesarias para atender los gastos resultantes de la emisión de pagarés a que se refiere el artículo 1o. de esta ley.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba con el refrendo del Contralor General de la República, los documentos mencionados en el Artículo primero de la presente ley.

ARTICULO CUARTO: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.-

CÓMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidenta de la República

DARIO GONZALEZ PITTY
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia, **RICARDO RODRIGUEZ**

Ministro de Relaciones Exteriores, **CARLOS OZORES T.**

Ministro de Hacienda y Tesoro, **MIGUEL A. SANCHIZ**

Ministro de Educación **ARISTIDES ROYO**

Ministro de Obras Públicas, **NESTOR TOMAS GUERRA**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, **RUBEN D. PAREDES**

AUTORIZASE AL ORGANÓ EJECUTIVO PARA EMITIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES

LEY No. 73
(De 15 de Diciembre de 1975)

Por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para emitir documentos negociables para la cancelación de deudas por servicios básicos rendidos al Gobierno Central, comprendidos durante los años: 1973, 1974 y hasta

Ministro de Comercio e Industrias, **JULIO SOSA**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, **ADOLFO AHUMADA**

Ministro de Salud, **ABRAHAM SAIED**

Ministro de Vivienda, **JOSE A. DE LA OSSA**

Ministro de Planificación y Política Económica, **NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación, **MARCELINO JAEN**

Comisionado de Legislación, **NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación, **MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación, **ELIGIO SALAS**

Comisionado de Legislación, **SERGIO PEREZ SAAVEDRA**

Comisionado de Legislación, **CARLOS PEREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación, **RUBEN D. HERRERA**

Comisionado de Legislación, **MIGUEL ANGEL PICARD AMI**

Comisionado de Legislación, **ROLANDO MURGAS T.**

ROGER DECEREGA
Secretario General

techo de concreto y ventanas de aluminio, distinguido con el No. 3, ubicado en la planta baja del edificio, identificado como E o número 5, situado en la (Urbanización) digo calle B, de la Urbanización Las Sabanas, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo de la esquina más al oeste del edificio que llamaremos A, se miden 7 metros 30 centímetros en dirección Sur - este hasta llegar al punto B, doblando en ángulo recto en dirección Sur-oeste se miden 50 centímetros hasta llegar al punto C. Doblando en ángulo recto en dirección Sureste se miden 1 metro 90 centímetros hasta llegar al punto D, doblando en ángulo recto en dirección Nor-este se miden 4 metros 65 centímetros hasta llegar al punto E, doblando en ángulo recto en dirección noroeste se miden 65 centímetros hasta llegar al punto F, doblando en ángulo recto en dirección este se miden 1 metro 80 centímetros hasta llegar al punto G, colindando por este 6 tramos con parte libre de la finca, doblando en ángulo recto en dirección Nor-oeste se miden 1 metro 48 centímetros hasta llegar al punto H, doblando en ángulo recto en dirección nor-este se miden 2 metros 50 centímetros hasta llegar al punto I. Colindando por estos dos tramos con el pasillo que es área común, doblando en ángulo recto en dirección noroeste se miden 7 metros 30 centímetros hasta llegar al punto J, colindando por este lado con el apartamento número 4. De este punto doblando en ángulo recto en dirección suroeste se miden 8 metros 5 centímetros hasta llegar al punto de partida llamado A, limitando con este último tramo con parte libre de la finca. SUPERFICIE: 69 metros cuadrados con 13 centímetros cuadrados. Valor registrado B/.10,000.00. Que sobre esta finca pesan las restricciones de ley y dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda por la suma de B/.9,000.00 según consta al tomo 387 folio 46, asiento 157.611 de la Sección de Hipotecas".

Servirá de base del remate la suma de B/.10,580.14 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mencionado día se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de diciembre de 1975.

El Secretario,
(fdo) GUILLERMO MORON A.,
Juzgado Tercero del Circuito en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L108441
(Única Publicación).-

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda contra Gustavo Chen Márquez, se ha señalado el día 16 de enero de 1976, para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

" Finca No. 379, inscrita al folio 426 del tomo 38 de Propiedad Horizontal, de la Sección de Panamá, que consiste en un apartamento de pisos de baldosa, paredes de bloques,

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario propuesto por DE-

G.O. 17972

**LEY 73
(de 15 de diciembre de 1975)**

Por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir documentos negociables para la cancelación de deudas por servicios básicos rendida al Gobierno Central, comprendidos durante los años: 1973, 1974 y hasta octubre de 1975; para cubrir los gastos de negociación de dichos documentos.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA

Artículo 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo para emitir pagarés hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA (B/.3,471,328.50), para pagar cuentas al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrización (IRHE), en concepto de servicios básicos rendido al Gobierno Nacional, y a otras instituciones gubernamentales y municipales, durante los años 1973, 1974 y los diez (10) primeros meses de 1975. Dicho monto incluye la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS (B/.2,917,239.66), en concepto de principal, más una tasa de interés del 8% anual y gastos de descuento de los pagarés que no excedan del 8 ¾% anual. Estos pagarés vencerán a más tardar el 31 de diciembre de 1978.

Artículo 2. Autorízase al Órgano Ejecutivo para que incluya en el Presupuesto de la Nación, las partidas necesarias para atender los gastos resultantes de la emisión de pagarés a que se refiere el artículo 1º de esta Ley.

Artículo 3. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba con el referendo del Contralor de la República, los documentos mencionados en el Artículo primero de la presente Ley.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ